

# LOS ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE MANCEBOS CIRUJANOS DE LA CIUDAD DE HUESCA, FUNDADA EN 1683 BAJO LA ADVOCACION DE LOS SANTOS COSME Y DAMIAN\*

POR MIREN-MAITE ABAURRE VALENCIA

En el Archivo Diocesano de Huesca, en el legajo VII de la serie dedicada a cofradías, se hallan recogidos los libros pertenecientes a la Cofradía de mancebos cirujanos; su estudio podría ser complementario al del Gremio de médicos, boticarios y cirujanos, cuyos estatutos fueron publicados por Ricardo del Arco y Lorenzo Loste Echeto.

Fundada en el año 1683, bajo la advocación de los Santos Cosme y Damián, tiene un carácter meramente religioso, aunque en una de sus últimas ordenanzas u “ordinaciones” se exige que todo hermano cofrade sepa “sangrar y rasurar”. Su centro fue el convento de San Francisco de la ciudad de Huesca donde celebran sus asambleas o capítulos, sus fiestas en honor de San Cosme y San Damián, las Misas de difuntos cuando alguno de los cofrades moría, los entierros y demás actividades propias de asociaciones de este tipo. Para su estudio contamos con los siguientes libros:

- Libro de Estatutos y listas de cofrades con que contaba la Hermandad en los años 1683, 1780 y 1796.
- Libro de Resoluciones, en el que se da cuenta de todo lo tratado en los capítulos celebrados, que comienza en 1744 y acaba en 1856.

\* Este trabajo fue presentado como comunicación a las “I Jornadas sobre la Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas”. Monzón, 18-20 diciembre 1985.



- Libro de Apocas, que contiene además Actas de capítulos de la Cofradía a partir de 1740.
- Libro de Censales, cuya primera fecha es de 1694.
- Libro de Cuentas de la Cofradía durante los años 1682-1751.
- Libro de Cuentas de la Cofradía durante los años 1752-1892.

Observando las fechas que aparecen en los libros podemos concluir que esta Cofradía tiene una extensión en el tiempo de algo más de dos siglos; sin embargo, profundizando en su estudio, se descubre que el período de mayor actividad es el que va desde el año de su fundación hasta los comienzos del siglo XIX, puesto que a partir de entonces la Cofradía entra poco a poco en un letargo del que ya no va a recuperarse.

De todos los libros pertenecientes a la Cofradía de mancebos cirujanos el más bello, sin ninguna duda, es el que recoge los estatutos de la misma. Como la mejor forma de acercarse a cualquier cofradía, hermandad o gremio, consiste en conocer las normas por las que se regían, dedicaremos el presente trabajo a describir este libro.

El libro de estatutos de la Cofradía de San Cosme y San Damián ofrece, además de las ordinaciones, de las listas de cofrades y las certificaciones de las revistas pasadas por los vicarios generales, dos hermosas ilustraciones que merecen una atención especial. La primera representa a los Santos Cosme y Damián con figuras de buen tamaño (unos 18 cms.) sobre un paisaje en el que destaca, en la lejanía, un edificio que parece ser una ermita. El fuerte colorido, en el que contrastan el carmesí de los ropajes de los Santos, el verde del paisaje y el azul del cielo, no parecen haber perdido intensidad en los tres siglos de su larga vida. Las figuras gozan, en su expresión y actitud, de gran naturalidad y portan en sus manos los objetos con que se les representa habitualmente en la iconografía. En la página siguiente encontramos el escudo de don Ramón Azlor, Obispo de Huesca en el momento de la fundación de la cofradía, y una inscripción que así lo confirma: "El Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Ramón Azlor Obispo de Huesca del Consejo de su Majestad fundador de esta Santa Cofradía".

Los primeros estatutos van aprobados y firmados por don Mateo Foncillas, Vicario General, Provisor y Oficial eclesiástico de la ciudad de Huesca y su diócesis, el día dos de septiembre de 1683, y se componen de las siguientes ordinaciones:



- El convento de San Francisco queda obligado a que se canten Completas la víspera de la fiesta de los Santos Cosme y Damián, al día siguiente se celebrará Misa y sermón, y el tercer día un Aniversario Solemne y “pasar Claustro con su suelta por la cantidad de 40 sueldos”.
- También queda obligado el convento a dar a los hermanos cofrades alguna capilla que tengan libre y “para de presente nos dan una columna para que en ella pongamos Retablo, quadro y altar con los Gloriosos Mártires San Cosme y San Damián”.
- El convento se compromete a enterrar gratis en su Iglesia a los cofrades que quieran ser enterrados allí, a salir a recibir el cuerpo y a cantarle una Misa de Difuntos de cuerpo presente, por 20 sueldos.
- Si un cofrade muere se ofrecerán por su alma diez misas si es hombre y cinco si es mujer. El Prior de la Cofradía, bajo pena de 10 sueldos, hará que estas misas se celebren en el convento de San Francisco y presentará “apoca” del Padre guardián del mismo confirmando que así se ha cumplido.
- Si algún hermano cofrade estuviese enfermo y tuviera que recibir la Comunión, el Prior tiene la obligación de avisar a los demás cofrades para acompañar al Señor portando cuatro hachas de cera, por cuenta de la Hermandad, llevadas por los cuatro primeros que lleguen a la Iglesia de donde saldrá el Sacramento. Los cofrades que no asistan, no teniendo excusa de ausencia, enfermedad o encarcelamiento, deberán pagar una multa de 2 sueldos cada uno.
- En caso de muerte de un cofrade, el Prior debe avisar a todos los hermanos cofrades para que acudan a casa del difunto. Los seis que lleguen primero serán los encargados de llevar los velones en el entierro y el que se niegue a hacerlo o a asistir al entierro será multado con 2 sueldos.
- Para portar el féretro se elegirán a los cuatro cofrades más antiguos, y el que no estuviese enfermo, ausente o encarcelado, y renunciase a cumplir con esta obligación deberá pagar 4 sueldos. Al llegar a la edad de 50 años se les excluye de este compromiso, así como al que sea Prior de la Hermandad en ese momento.
- Si alguna persona, no siendo mancebo cirujano, quisiera entrar en la Cofradía de San Cosme y San Damián, deberá pagar 60



- sueldos el matrimonio y si es mancebo 40. Se les asistirá y acompañará con hachas al recibir los Sacramentos y serán enterrados en el mismo lugar que el resto de los cofrades; sin embargo, los mancebos cirujanos no tienen obligación de ir al entierro ni de portar los velones si no lo desean.
- Aquellos cofrades que no asistan a “Completas, Missa, Aniversario y Extracción” no estando ausentes, enfermos o encarcelados, por cada función a la que falten se les multará con 2 sueldos. Dichas celebraciones se realizarán a horas en las que todos los hermanos cofrades estén desocupados.
  - Se dispone que al día siguiente de la fiesta de los Santos se nombrará el nuevo Prior de la siguiente forma: se elegirá a aquel que figure en el “rolde” inmediatamente después del que lo ha sido hasta entonces; los dos que le siguen serán nombrados Mayorales. Quienes renuncien a estos cargos tendrán penas de 10 sueldos “y si pasare el Rolde sin allar Prior puedan imponer la pena que les pareciere asta que se alle Prior y Mayorales”. El importe de las multas quedará en provecho de la Hermandad.
  - El Prior que cesa debe pasar las cuentas al Prior electo dentro del mes siguiente a la fecha de la elección y si faltase a esta obligación deberá pagar 2 sueldos, a no ser que estuviese enfermo, ausente o encarcelado. Como siempre el importe de la pena irá en provecho de la Cofradía.
  - Ningún hermano cofrade podrá ser Prior si no está casado y reside en la ciudad de Huesca.
  - Todo mancebo cirujano que desee entrar a formar parte de esta Cofradía deberá ser admitido por votación y, una vez elegido, pagará 60 sueldos de entrada.
  - Aquel hermano que desee salir de la Cofradía “por algún enfado o por su gusto” deberá pagar 40 sueldos de multa, “la mitad para el señor oficial y la otra mitad para provecho de dicha hermandad”.
  - En el caso de que un mancebo cirujano perteneciente a la Cofradía muriese sin tener dinero para los gastos del entierro, el Prior entregará 10 reales al convento a cuenta de la Hermandad para que se celebre la Misa de Difuntos de cuerpo presente.
  - Si algún cofrade en “Capítulo o extracción estuviese inquieto alcanzando las voces jurando sin el debido acatamiento” será multado por el Prior con una libra de cera para la fiesta de San Cosme y San



Damián. Si el Prior se hallase remiso a imponer la pena puede ser acusado el “día de Cuentas” y será él quien pague dicha sanción.

- Cada cofrade está obligado a pagar cada mes 1 sueldo a la Hermandad. Los encargados de cobrar dicha suma todos los meses serán los Mayorales y lo entregarán inmediatamente al Prior.
- Si algún hermano estuviese enfermo y hubiese necesidad de velarlo esto lo harán sus hermanos cofrades por turno, comenzando por el Prior y siguiendo el orden del “rolde” hasta que el enfermo salga de peligro. Aquel que sin impedimento de estar ausente, enfermo o encarcelado, no cumpliera con este deber tendrá que entregar 4 sueldos.
- Para los cofrades difuntos se celebrará un Aniversario Solemne el “otro día de las Almas” al que tienen la obligación de asistir todos los hermanos bajo pena de 2 sueldos y “pasar Claustro y se dé 10 sueldos”.
- Si algún mancebo cirujano de la Cofradía se encontrase enfermo en el hospital, el Prior o sus Mayorales tienen la obligación de visitarle dos veces por semana y asistirle con algún socorro a costa de la Cofradía.
- Si dicho hermano enfermo muriese en el hospital, todos los cofrades deberán asistir al entierro con los velones acostumbrados bajo pena de 2 sueldos.
- Si dicho cofrade enfermo saliese del hospital y no encontrase trabajo en “botiga alguna” y quisiera marcharse de Huesca, el Prior y los Mayorales tienen obligación de “ir por las botigas pidiendo alguna asistencia para su viaje”.
- Un mes antes de la fiesta de los Santos, el Prior deberá convocar a capítulo a todos los hermanos cofrades y en dicha reunión se decidirá cómo va a organizarse dicha fiesta; aquel Prior que no lo hiciese de esta forma será sancionado con 10 sueldos.
- Si un mancebo cirujano de la Cofradía pasara a ser maestro, debe pagar 40 sueldos y si se niega será expulsado de esta Hermandad “y todo lo que ubiere dado quede en provecho de dicha Cofradía”; si paga los 40 sueldos seguirá gozando de todos los derechos de asistencia antes mencionados “y lo mismo se entiende con los Medicos y Aboticarios”.



En 1735 se añaden dos nuevas ordenanzas a estos estatutos, aprobadas y firmadas por don Román Blanco, Vicario General de la ciudad de Huesca y su diócesis en ese momento. Son las siguientes:

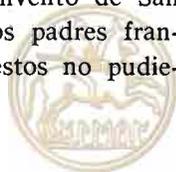
- Se ordena que los hermanos cofrades tienen la obligación de velar a los cofrades eclesiásticos en la misma forma que a todos los demás hermanos cuando su enfermedad lo precise. La vela se realizará por turnos y el que no cumpla será castigado con 8 sueldos por cada noche “queletoque y no lo execute”.
- Al Prior no se le admitirá “apoca” alguna de aquellos sufragios por las almas de los hermanos difuntos que no se hayan celebrado en el convento de San Francisco y que no vayan firmados por el Padre guardián.

Con fecha de 27 de octubre de 1739, reunidos en capítulo, los cofrades decidieron que, aunque en el punto octavo de las ordenanzas se dice que en los entierros de los hermanos cofrades que no son mancebos cirujanos estos últimos no tienen obligación de asistir ni de portar las hachas si no lo hacen voluntariamente, a partir de entonces todos los cofrades tendrán los mismos derechos y obligaciones. En adelante, siempre que haya un entierro de algún hermano, sea o no mancebo cirujano, “se les deba sacar y saque las achas que a los tales mancebos zirujanos se prebiene en las antecedentes ordinaciones sin que unos, ni otros, tengan diferencia alguna”, bajo pena de 2 sueldos.

En enero de 1740, reunido el capítulo en la forma acostumbrada, y al cual acuden casi todos los cofrades, se decide que siempre que se llame a capítulo deberán asistir todos los componentes de la Hermandad, y aquel que no asista, sin excusa que justifique suficientemente su ausencia, será multado con 2 sueldos. Tanto esta resolución como la anterior van aprobadas y firmadas por don Pedro Barberán, Vicario General, en Huesca 30 de febrero de 1740.

El 2 de octubre de 1748, el entonces Vicario General de la ciudad de Huesca y su diócesis, don Carlos Lamperez, aprueba dos nuevas ordenanzas que se añaden a los estatutos:

- Siempre que muere un cofrade, el Prior tiene obligación de que se celebre una Misa de cuerpo presente, pero puede hacerse en cualquier Iglesia, no obligatoriamente en la del convento de San Francisco, aunque, eso sí, deberán ser llamados los padres franciscanos para que la celebren y, en caso de que éstos no pudie-



sen asistir, el Prior elegirá otros religiosos a voluntad. Si el entierro fuese por la tarde, con lo cual no pudiera celebrarse la Misa de cuerpo presente, deberá hacerse al día siguiente del entierro una Misa por el difunto y si esto no se llevase a cabo, el Prior pagará una pena de 2 sueldos.

- Es deber de los “cofrades modernos” asistir a las Completas y fiesta principal y llevar a las dos funciones “el agua de olor”. Esto lo harán los dos que entraron últimos a la Cofradía y si no cumplen con esta obligación tendrán que pagar 2 sueldos, a no ser que justifiquen “ocupación precisa, o enfermos, o encarcelados”.

En capítulo celebrado el 28 de septiembre de 1778, siendo Prior Dionisio Rey, se decide subir la cuota de entrada en la Cofradía a 60 sueldos “a no ser hijos de cofrade mancebo zirujano o hija casada con mancebo zirujano”, en cuyo caso pagarán 40. Esta resolución se aprueba el 20 de diciembre de 1779 y va firmada por el Vicario General don León Plácido Martón.

Con fecha de 5 de octubre de 1875, se advierte que, en un capítulo celebrado “como es uso y costumbre” en los claustros del convento de San Francisco el día 28 de septiembre de 1779, se decidió que, como “el Prior y sus cargos” tenían problemas monetarios durante el año, el día de la fiesta de la Cofradía se darían 20 reales de propina en provecho de la Hermandad y que esto ha seguido en práctica hasta este año de 1785. En capítulo extraordinario, celebrado un mes antes de la fiesta, algunos individuos opinaron que era mejor dar en esta reunión las propinas que el día de la fiesta, como hasta entonces se iba haciendo, mientras otro grupo de cofrades se opone “por no ser conforme y fuera de tiempo”; como no consiguen llegar a un acuerdo, deciden acudir al Vicario General y éste resuelve que la entrega de las propinas siga haciéndose el día de la fiesta de los Santos Cosme y Damián.

Las propinas no se repartían por igual entre todos los cargos de la Cofradía, puesto que, reunidos de nuevo, los cofrades acuerdan las propinas que se dan al Prior y sus cargos, más las que se dan a los Contadores y otros individuos que atienden los asuntos de la Cofradía, deberán juntarse y repartirse después entre ellos a partes iguales. El Vicario General, don Agustín López, aprueba esta resolución el 15 de octubre de 1785.



Reunidos los cofrades el 6 de marzo de 1804 determinan añadir nuevas ordenanzas a los estatutos:

- Que no se admita cofrade que no sepa rasurar y sangrar y que para ello “no sea óbice el no estar examinado”.
- Que la Cofradía de San Cosme y San Damián tenga el título de Hospitalaria y para que pueda serlo cada hermano deberá contribuir con 2 reales de vellón mensuales, que se entregarán cada cuatro meses, en el primer domingo de enero, mayo y septiembre.
- Que de dicho depósito se pague la fiesta, aniversario y Misas que acostumbra celebrar dicha Cofradía.
- Que si algún hermano, de los que contribuyen para la existencia del fondo enfermara y careciese de medios, durante el tiempo que dure su enfermedad se le socorrerá con una peseta diaria con las siguientes condiciones:
  - que la calentura sea de más de tres días y continua
  - que el enfermo no se halle en el hospital
  - que consten por certificado del médico las anteriores condiciones como verdaderas.

Verificadas estas tres condiciones se le pagarán 22 días y otros 22 y algunos más si durase la calentura. En el caso de que en el fondo de la Cofradía no hubiese suficiente para cubrir los gastos del enfermo, lo que falte lo suplirán entre todos los hermanos cofrades. Si el enfermo necesitase socorro diariamente se lo entregará el Depositario y éste guardará los recibos para presentarlos en las cuentas.

- Si algún hermano saliera del hospital, los cofrades deberán juntarse y acordar lo que, vistas las circunstancias, juzguen necesario.
- Que, en adelante, quienes deseen ingresar en la Cofradía deberán abonar las siguientes cantidades: 30 reales de plata, si se es hijo de cofrade o casado con hijo de cofrade, en otro caso se pagarán 60.
- Se advierte que “las dietas arriba señaladas deberán entenderse en las fiebres de carrera con certificado médico desde el tercero día y no en otra enfermedad”.

